



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2019-MPH-GM

Huaral, 29 de mayo del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 0539-2019-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 29 de mayo del 2019 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, que solicita la Séptima modificación, Inclusión de un proceso de selección en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019, Informe N° 0365-2019-MPH/GDUR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2019-MPH-GM de fecha 24 de enero del 2019 se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC, de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año fiscal 2019**, según Anexo adjunto en el Informe N° 036-2019-MPH/GAF-SGLCPyM de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Maestranza (...)"

Que, el Plan Anual constituye un instrumento de Gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225 y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece:

"Artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. (...)"





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2019-MPH-GM

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso de reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de proceso de selección previsto en el PAC, como resultado de la actualización del valor referencial, en el caso de bienes, servicios y consultorías en general;

Que, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante documento de aprobación emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado dicha facultad. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Informe N° 0539-2019- MPH/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite los requerimientos de Servicios y Términos de referencia para la Contratación de un Consultor para el Servicio de Actualización del Expediente Técnico: "Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad la Esperanza Baja, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral" con código único de inversión 2379361;

Que, mediante Informe N° 0539-2019-MPH-GAF/SGLCPM la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Maestranza solicita la Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC 2019 la Inclusión del siguiente procedimiento de selección:

N°	DENOMINACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN	TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA PREVISTA DE LA CONTRATACION
1	CONTRATACION DE UN CONSULTOR PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD LA ESPERANZA BAJA. DISTRITO DE HUARAL. PROVINCIA DE HUARAL"	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	399,033.99	MAYO

Que, en el segundo párrafo del Artículo N° 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Sobre las bases de la especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado (...) El Valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten";

Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111-2019-MPH-GM

procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestados necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2019-MPH de fecha 20 de mayo del 2019 resuelve: Designar a la Econ. Antonia Brígida Vega Terrel en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral;

EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 6 DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **SEPTIMA MODIFICACION** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2019, a efectos de incluir el siguiente Procedimiento de Selección:

N°	DENOMINACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN	TIPO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	FECHA PREVISTA DE LA CONTRATACION
1	CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD LA ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL"	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	399,033.99	MAYO

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Unidad Orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, registre la presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, siguientes a su emisión y el mismo se encuentre a disposición de los interesados.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, publique la presente resolución, en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Econ. Antonia Brígida Vega Terrel
GERENTE MUNICIPAL